

AVISO DE SUSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIO



CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE X CLASE 1 DENOMINADAS, SUSCRITAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE X CLASE 2 DENOMINADAS, SUSCRITAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA \$10.000.000.000 (PESOS DIEZ MIL MILLONES) AMPLIABLES A \$30.000.000.000 (PESOS TREINTA MIL MILLONES)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente es un aviso complementario (el “**Aviso Complementario N2**”) al aviso de suscripción de fecha 21 de noviembre de 2024 (el “**Aviso de Suscripción**”) y al aviso complementario de fecha 22 de noviembre de 2024 (el “**Aviso Complementario**”), con relación a la oferta en suscripción de Credicuotas Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (“**Credicuotas**” o la “**Emisora**”) de: (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie X Clase 1, denominadas, suscritas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie X Clase 1**”) y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie X Clase 2, denominadas, suscritas, a ser integradas y pagaderas, a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 6 (seis) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie X Clase 2**”) y, junto con las Obligaciones Negociables Serie X Clase 1, las “**Obligaciones Negociables**” o las “**Obligaciones Negociables Serie X**”, indistintamente), que serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta \$10.000.000.000 (Pesos diez mil millones) ampliable por hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”) a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta V/N US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”); y de acuerdo con los principales términos y condiciones del Suplemento de Prospecto de fecha 21 de noviembre de 2024 (el “**Suplemento**”), que deben ser leídos junto con el prospecto de Programa de fecha 16 de agosto de 2024 (el “**Prospecto**”) y, junto con el Suplemento, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario y este Aviso Complementario N2, los “**Documentos de la Oferta**”), que fueran publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) a través de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”), en la Autopista de Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**AIF**”), en el sitio web institucional de la Emisora (www.credicuotas.com.ar), en el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “**Página Web del MAE**”) y en el boletín electrónico del MAE. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta, según corresponda.

Mediante el presente Aviso Complementario N2, se informa a los Inversores Calificados lo siguiente:

A. Se ha incorporado a “Banco Hipotecario S.A.” como Agente Colocador, por lo que se incorpora el siguiente ítem en el apartado “Agentes Colocadores” del Aviso de Suscripción:

“3) Agentes Colocadores: (xvi) Banco Hipotecario S.A. con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Hernán M. Gómez / Rodrigo Calderón / Leandro Bizozo / Martín Babio, Teléfono (11) 4347- 5320 / (11) 4347-525 / (11) 4347-5803 / (11) 4347-1903, e-mail: hmgomez@hipotecario.com.ar / rcalderon@hipotecario.com.ar / lbizozo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar”).

B. De acuerdo con el informe del 25 de noviembre de 2024, Fix SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“FIX**”) otorgó a las Obligaciones Negociables las siguientes calificaciones de riesgo:**

- **Obligaciones Negociables Serie X Clase 1:** A1 (arg). Perspectiva estable.
- **Obligaciones Negociables Serie X Clase 2:** A1 (arg). Perspectiva estable.

La **Categoría A1(arg)**: Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otras entidades o fondos calificados, emisores, instrumentos o emisiones del país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Tales calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Los dictámenes del agente de calificación de riesgo pueden ser consultados en el sitio web: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=1977> o en la AIF en la sección <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo ID # 3284744 y en la AIF de Credicuptas Consumo S.A. bajo ID #3284823. Asimismo, podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

C. Aclarar que tanto en los apartados “Fecha de Pago de Intereses” de las Obligaciones Negociables Serie X Clase 1 y Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 del Aviso de Suscripción y del Suplemento de Prospecto debe leerse lo siguiente:

“Fecha de Pago de Intereses: Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada **período de tres meses** subsiguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.”

Cada Inversor Calificado Interesado podrá presentar una o más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o Margen Diferencial, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección; con la limitación de que las Órdenes de Compra presentadas por un mismo Inversor Calificado Interesado para suscribir Obligaciones Negociables Serie X no podrán tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado Interesado, y fueran presentadas ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o Agentes del MAE y/o adherentes.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA QUE SEAN INVERSORES CALIFICADOS DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV - MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DEL SUPLEMENTO.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES QUE, AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN, CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESIENTAS CINCUENTA MIL (UVAS 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

Los Documentos de la Oferta y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Serie X se encuentran a disposición de los Inversores Calificados interesados en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en los Documentos de la Oferta se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Tanto el Aviso de Suscripción como el Suplemento y este Aviso Complementario no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie X, los Inversores Calificados interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación) allí detallados. Asimismo, se recomienda la lectura y examen de los estados contables de la Emisora anexos a dichos documentos.

La creación del Programa ha sido autorizada por Resoluciones N° RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV del 14 de diciembre de 2018; y N° RES22FC-2019-20193-APN-DIR#CNV del 17 de abril de 2019 del Directorio de la CNV. El aumento del monto máximo del Programa por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2022-53-APN-GE#CNV de fecha 5 de octubre de 2022; y la prórroga de la vigencia del plazo del Programa fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2023-44-APN-GE#CNV de fecha 22 de septiembre de 2023. Dicha autorización significa solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV y MAE no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento. De acuerdo con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y concordantes, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el prospecto y el suplemento recae sobre los emisores de los valores negociables. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, los que se encuentran a disposición de los Inversores Calificados interesados en las oficinas de la Emisora y de los Agentes Colocadores indicadas en este aviso. Las Obligaciones Negociables por ninguna clase de derecho real de garantía flotante o garantía especial ni están garantizados por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera.

De acuerdo con el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentado por la CNV a partir de su Resolución General N° 917/2021, se informa a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables, al estar denominadas en Pesos gozarán de las exenciones impositivas previstas por el Decreto N° 621/2021 del Poder Ejecutivo Nacional.

Co-Organizadores



BANCO INDUSTRIAL S.A.



INDUSTRIAL VALORES S.A.

Agentes Colocadores



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula CNV N° 153.



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 66.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula CNV N° 64.



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 54.



Inviu S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Colocación y Distribución Integral de FCI. Matrícula CNV N° 205 y 121.



Adcap Securities Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula CNV N° 148.



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 25.



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 35.



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio. Matrícula CNV N° 688.



ACA Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio. Matrícula CNV N° 1304.



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 31.



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 22 de la CNV.



Allaria S.A.



Banco de Valores S.A.



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral.

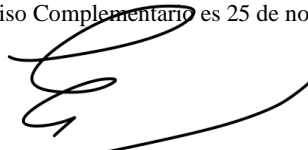
Matrícula CNV N° 24.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación.

Matrícula CNV N° 60.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV
N° 40

La fecha del presente Aviso Complementario es 25 de noviembre de 2024



EZEQUIEL WEISSTAUB

PRESIDENTE

CREDICUOTAS CONSUMO S.A.